

Número 1223

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 2.011/83, instados por don Antonio Cuenca Torres, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, e Hijos de José Sánchez Gómez, S. A., en acción sobre diferencia de pensión, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de la una, y como demandante, don Antonio Cuenca Torres y su representante don Guillermo Rodríguez Navarro, y de otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el Ldo. don Emilio Mesa del Castillo, e Hijos de José Sánchez Gómez, S.A., en acción sobre diferencia pensión.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Cuenca Torres, frente a Hijos de José Sánchez Gómez, S. A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social; condeno al ente gestor a que la pensión reconocida, por invalidez permanente absoluta, y efectos desde 29 de septiembre de 1982, sea referida al salario anual de 507.600 pesetas, como cuantía inicial de la misma y sin perjuicio de ulteriores mejoras. La empresa demandada pasará únicamente por tal pronunciamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1188

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace público: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en resolución adoptada el día 12 del mes en curso y a tenor de lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, fecha 20 de enero de 1982, sobre magistrados suplentes, jueces y secretarios sustitutos, en régimen de provisión temporal, ha tenido a bien anunciar concurso para cubrir la plaza vacante de juez de Distrito de Tarancón (Cuenca), con arreglo a las siguientes normas y sometimiento a las disposiciones del expresado acuerdo:

Primera.—Los que aspiren a tomar parte en el concurso, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que termine el plazo de admisión de instancias: ser español, mayor de 21 años, licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales, justificar una intachable conducta y no hallarse incurso en causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales.

Segunda.—Para poder ser admitidos, los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas anteriormente y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución. Podrán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excelentísimo señor presidente de la misma, dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente.

Cuarta.—Los nombrados quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, a las incompatibili-

dades, incapacidades y prohibiciones previstas orgánicamente para los miembros de la Carrera Judicial y tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los jueces de ingreso en la forma establecida en el número tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981.

Quinta.—Los nombramientos, que serán por un año, podrán prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que visa el Excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, en Albacete a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Felipe Garrido Rosales, V.º B.º, el presidente.

Número 1067

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Emilio Martínez Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución tácita por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al recurso de reposición formulado contra el Decreto de la Alcaldía de dicha Corporación de 9 de marzo de 1984, por el que se concedió licencia para la apertura de café-bar en calle Rocamora, número 1, de Murcia, a don Juan Carlos Martínez Perea en el expediente 30/1984.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 117 de 1985.

Dado en Albacete a 9 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.